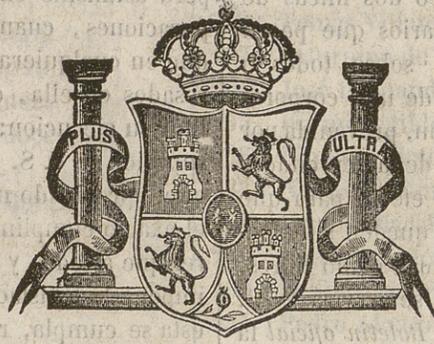


Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID,

del Jueves 4 de Noviembre de 1858.



Se suscribe á este Periódico que sale los Martes, Jueves, Viernes y Domingos, en la Imprenta de los Sres. Manjarrés y Compañía, y en la Librería de Rodríguez, á 9 rs. al mes, llevado á casa de los Sres. Suscritores, y 11 para fuera, franco de porte. La redaccion se halla establecida Plazuela de las Angustias núm. 5, donde se dirigirán los anuncios particulares, y los oficiales al Sr. Gobernador.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

Gobierno de la provincia de Valladolid.

ELECCIONES DE DIPUTADOS Á CORTES.

RESÚMEN de los votaciones celebradas en los días 31 de Octubre y 1.º de Noviembre para la eleccion de los cinco Señores Diputados que corresponden á la provincia.

DISTRITOS.	Electores inscriptos.	Han tomado parte.	Mayoría absoluta.	CANDIDATOS.	Votos.
Valladolid.	826	664	353	Sr. D. Miguel Zorrilla (Diputado). Sr. D. Pedro Calvo Asensio. Sr. D. Antonio Santana.	551 291 15
Medina del Campo	854	666	354	Sr. Conde de Patilla (Diputado). Sr D. Felipe Cabrejas. Excmo. Sr. D. Enrique O'Donnell (Diputado).	415 250 542
Mota del Marqués.	859	653	327	Sr. D. Práxedes Sagasta. Excmo. Sr. D. José María Orense.	106 4
Peñafiel.	561	422	212	Excmo. Sr. D. Pedro Salaverria (Diputado). Sr. D. Antonio Mendez Vigo (Diputado).	422 845
Rioseco.	1502	900	451	Sr. D. Toribio Valbuena. Sr. D. Emilio Castelar.	54 2

Valladolid 2 de Noviembre de 1858. —Clemente de Linares.

Gobierno de la provincia de Valladolid.

Por la Direccion general de Propiedades y derechos del Estado se me comunica en 25 del mes próximo pasado la circular siguiente:

Esta Direccion general comunicó á V. S., con fecha 7 del actual el Real decreto de 2 del mismo, por el que S. M. ha tenido á bien disponer que se continúen enajenando los predios rústicos y urbanos de propiedad del Estado, del secuestro del ex-Infante Don Carlos, de Beneficencia é Instruccion pública, de las provincias y Propios y Comunes de los pueblos, y de las demas manos muertas de carácter civil; en cuyo cumplimiento, y prescribiéndose en su artículo 1.º que las ventas

se lleven á efecto con arreglo á las leyes de 1.º de Mayo de 1855 y 11 de Julio de 1856, y marcándose en el art. 5.º que se observen los reglamentos, instrucciones y órdenes anteriormente dictadas para la ejecucion de dichas leyes, la Direccion no ha creído necesario redactar ni someter á la aprobacion del Gobierno una instruccion especial, puesto que la legislacion vigente, y general, ya parcial, ya aclaratoria, ocurre suficientemente á precisar todas y cada una de las operaciones que han de tener lugar; y por lo tanto se ha limitado á salvar las dificultades producidas por efecto del estado de suspension por que ha pasado la desamortizacion desde el 14 de Octubre de 1856.

En tal concepto, y por lo que hace

al verdadero valor que hoy dia tuvieran las fincas tasadas antes de la suspension y no vendidas, se ha dictado la Real Orden de 8 del actual, trasladada á V. S. en 15 del mismo, ordenándose la nueva tasacion de aquellas; y los inconvenientes que podrian surgir para la publicacion de las subastas, se ha obviado por el pronto con la Real orden de 8 del corriente, de que se ha dado conocimiento á V. S. por esta Direccion en 25 del mismo.

Salvadas estas dificultades del momento, tiene ya la administracion activa espedito el camino para llevar á debido efecto el Real decreto de 2 de este mes, ateniéndose á la legislacion vigente y á las aclaraciones que abraza esta circular, y ha sido indispensable hacer por consecuencia del interregno de la suspension de la desamortizacion, con el fin de evitar dudas, reclamaciones ó excusas que entorpezcan las operaciones que deben ejecutarse.

La base de donde tienen que partir las enajenaciones de las fincas, es el inventario de bienes desamortizables. Por desgracia este no tiene toda la exactitud que es de desear y debiera tener, si se hubieran debidamente cumplido las reglas dadas en la instruccion de 31 de Mayo de 1855. Es preciso, pues, que V. S. haga entender á la Diputacion, Ayuntamientos, Corporaciones y demas interesados cuyos bienes están declarados en venta, que no solo están obligados á rendir relaciones de los bienes que deban enajenarse, sino tambien de los exceptuados por el art. 2.º de la ley de 1.º de Mayo de 1855, pues así lo previene terminantemente el art. 209 de la Instruccion de 31 de Mayo del propio año, lo cual deben cumplir en el término de treinta dias, disponiéndose por V. S. la instruccion de los respectivos expedientes que justifiquen la escepcion, y romitiéndolos á la aprobacion de la Junta Superior de Ventas.

En este mismo término habrán tambien los Ayuntamientos de designar la dehesa que necesiten para el pasto de los ganados de labor, cuya escepcion de venta los está otorgada por el art. 1.º de la ley de 11 de Julio de 1856.

Y por último, en el propio plazo de treinta dias deberán presentar ante V. S. las oportunas reclamaciones los interesados que se crean con derecho á determinados bienes desamortizables, ya por cláusulas de reversion, ya por pertenecer á patronatos familiares, ya por cualquiera otras causas legales reconocidas por las leyes.

Al admitir V. S. tales reclamaciones, exigirá que vayan acompañadas de las escrituras de fundacion, donacion ú otros documentos que acrediten la razon en que se funden aquellas.

Recomendará V. S. á los comisionados, para que á su vez lo hagan á los tasadores de las fincas, la exactitud con que deben reconocerlas, medir las y apreciarlas, espresando en las certificaciones todas las circunstancias y accidentes ostensibles de ellas, con especialidad su cabida, clase y número del arbolado y servidumbres que tengan con las fincas colindantes, á fin de evitar que al tomar posesion los compradores, produzcan reclamaciones por diferencias con las condiciones de los remates, pues esta Direccion se halla resuelta á inhabilitar para este servicio á todo tasador que, por malicia ó ligereza en las operaciones, haya faltado á la exactitud de las operaciones que debe practicar.

Las Administraciones de propiedades formarán, sin escusa alguna, en el término de seis dias, la capitalizacion por la renta de las fincas, teniendo muy presentes los artículos 115 al 119 de la Instruccion de 31 de Mayo de 1855, para manifestar las cargas ó servidumbres que tengan aquellas; no limitándose á examinar los inventarios, sino consultando los archivos de las corporaciones, los títulos de propiedad, si los hubiese, y dirigiéndose á las Contadurias de hipotecas.

Respecto de los anuncios, se ha advertido por esta oficina general suma variedad en la forma y en las circunstancias y condiciones con que están redactados. Es indispensable uniformidad, claridad y exactitud; cuyas circunstancias se conseguirán á no dudar atemperándose los Comisionados á lo prevenido en la circular de 27 de Agosto de 1856 y modelo que

se acompañó con ella. La Direccion dirige á V. S. adjuntos dos ejemplares para que sirvan de regla á la Comision de Ventas de esa provincia, cuidando de no omitir el número que tengan las fincas en el inventario; y en el caso de que algunas se dividan en suertes por efecto de la tasacion, dar á cada una de ellas su respectivo número de orden entre sí, y fijándole en el anuncio juntamente con el originario.

Los Comisionados cuidarán de remitir los anuncios, tanto al *Boletín* de la provincia, cuanto á esta Direccion, con la anticipacion necesaria, para que puedan mediar los treinta dias que previene el art. 125 de la Instruccion de 31 de Mayo de 1855 entre la publicacion y la celebracion del remate; en la inteligencia que si, como ya ha sucedido, la Junta superior se viera en la necesidad de declarar la nulidad de una venta por falta de esta prescripcion, exigirá la responsabilidad administrativa y perjuicios ocasionados al comisionado ó al editor que hubiera dado lugar á ello.

La Direccion recomienda asimismo á los Sres. Jueces de primera instancia el que la duracion de las subastas sea del tiempo bastante para que el interés de los licitadores pueda aumentar las ofertas ó pujas; en ello está envuelto el mayor beneficio del Estado y de las corporaciones civiles cuyos bienes se desamortizan; así como que no admitan mas protestas que aquellas en que se aleguen vicios legales con relacion á la ejecucion de la ley, ú otras causas que en derecho procedan; pero acreditando siempre el interesado que proteste su personalidad para hacerlo. Igualmente esta Direccion no duda que el celo de dichos funcionarios les hará adoptar las disposiciones convenientes para que, tanto la remesa de los testimonios de las subastas, cuanto las notificaciones de adjudicacion á los compradores, se verificarán con la oportunidad marcada en los artículos 154 y 145 de la Instruccion de 31 de Mayo de 1855, cuidando de que los escribanos no omitan nunca el entregar á aquellos la nota del papel sellado que deba subrogarse por el invertido en los expedientes de subastas, segun previene el art. 146 de la Instruccion citada.

Las Administraciones de propiedades cuidarán de no demorar la formalizacion de las ventas, liquidando los precios de ellas y rebaja de cargas en el término de tercero dia, que previene el art. 144 de la Instruccion; exigiendo á los compradores la presentacion del papel de reintegro y las escrituras de afianzamiento en las fincas cuyo mayor valor consiste en arbolado.

Dos puntos hay, sobre los cuales es preciso fijar la atencion para evitar entorpecimientos en las ventas y reclamaciones ulteriores. La ley de 11 de Julio de 1856 se hizo cargo de ellos; pero el corto tiempo que estuvo en vigor no permitió ocurrir á facilitar su aplicacion. El primero es la

subrogacion en una ó dos fincas de los créditos hipotecarios que pesen mancomunadamente sobre todos ó parte de los bienes de una corporacion. Esta subrogacion, prevenida por los artículos 50 y 51 de la ley citada, es preciso que tenga efecto para que las demás fincas que queden sin afectar puedan ser vendidas como libres. En su consecuencia, se servirá V. S. hacer por medio del *Boletín oficial* la convocacion de los acreedores de esta naturaleza para que se presenten en el término de treinta dias á hacer la designacion de las fincas no vendidas que mas les convenga, disponiendo V. S., en caso de no presentacion, se lleve á efecto de oficio, de conformidad con lo prescrito en los artículos espresados, y en el 27 de la Instruccion de 11 de Julio de 1856.

El otro punto es la facultad que por el art. 55 de la ley de dicha fecha se comete al Gobierno para que acuerde la continuacion hasta su terminacion de los arriendos hechos con condiciones, cuya rescision hubiese de ocasionar quebrantos. Las oficinas de Hacienda; pues, necesitan saber las fincas que se hallen en este caso, y ni las administraciones de propiedades del Estado, ni las Comisiones de Ventas pueden tener noticia alguna, por cuanto las corporaciones civiles continúan en la posesion de sus bienes. Esta circunstancia hace necesario que, publicada en venta una finca escriturada en arriendo con condiciones especiales de plazo largo, indemnizaciones ú otras análogas, los llevadores de ellas presenten ante V. S. su reclamacion, acompañada de la escritura de contratacion, dentro de los treinta dias anteriores á la celebracion de la subasta, suspendiendo entonces V. S. esta, y remitiendo el expediente á esta Direccion general.

Y por último, este Centro directivo encarece á V. S. la necesidad de que su autoridad vigile sobre los importantes trabajos que están planteados para el descubrimiento de bienes, tanto detentados por particulares á las corporaciones, cuanto sustraídos por estas á la accion de las leyes de desamortizacion. En uno ú otro caso es cuestion de moralidad administrativa el obtener los resultados que el Gobierno se ha propuesto. Nadie tiene derecho á utilizarse de los bienes ajenos; nadie lo tiene tampoco á sobreponerse á la ley. La accion protectora del Gobierno debe velar por los intereses generales, y comprendiéndolo V. S. así, no podrá menos de facilitar á los agentes especiales que al efecto están nombrados por S. M., todo el apoyo de su autoridad, para que puedan cumplir con su cometido dentro del círculo que les marea la Instruccion de 2 de Enero de 1856.

Esta Direccion general confia en el celo de V. S., en sus conocimientos y en su actividad; cuenta igualmente con la cooperacion que prestarán los representantes en esa provincia de la administracion activa de los diversos ramos que deben concurrir á las operaciones de la desamortizacion, y es-

pera asimismo en que tanto las corporaciones, cuanto los particulares que en cualquiera sentido estén interesados en ella, coadyuvarán á facilitar su ejecucion; siendo la autoridad superior de V. S. en esa provincia la que, apreciando mas inmediatamente el exacto cumplimiento de los deberes que á todos y á cada uno de ellos impone la legislacion, velará porque esta se cumpla, removiendo cuantos obstáculos se presenten, á fin de secundar la idea de S. M. y del Gobierno, espresada en el Real decreto de 2 del corriente.

Lo que se inserta en el Boletín oficial de esta provincia para conocimiento del público, observancia y cumplimiento de todas las autoridades, corporaciones y funcionarios obligados á su cumplimiento en la parte respectiva. Valladolid 1.º de Noviembre de 1858.

— Clemente de Linares.

DISTRITO ELECTORAL

DE VALLADOLID.

DIA 31 DE OCTUBRE DE 1858.

Lista nominal de los Electores que han concurrido á votar en este dia para la eleccion de un Diputado y resumen de los votos que cada Candidato ha obtenido, segun se previene por el art. 51 de la Ley Electoral vigente.

- | | |
|-------------------------------|-------------------------------|
| 1 D. Leoncio Fraile. | 45 D. Victoriano Cornejo. |
| 2 Máximino Llorente. | 44 Gerónimo Gonzalez. |
| 3 Manuel Diaz Bustamente. | 45 Patricio Gonzalez. |
| 4 Roque Alday. | 46 Bernardino Padilla. |
| 5 Castor Sapela. | 47 Francisco Perez. |
| 6 Justo Llorente. | 48 Francisco Allué. |
| 7 Baldomero Goicoechea. | 49 Felix de la Sota y Sota. |
| 8 Atanasio Alvarez. | 50 Manuel Llangos. |
| 9 Juan Manuel Rueda. | 51 Mariano Marinero. |
| 10 Juan Gutierrez. | 52 Francisco Martirena. |
| 11 Angel Vega Tomé. | 53 Alejandro Ulloa. |
| 12 Victoriano Escudero. | 54 Pedro Aragon. |
| 13 Juan Castaños. | 55 Manuel Ortega. |
| 14 José Maria Mendigutia. | 56 Eulogio Malfaz. |
| 15 José Maria Semprun. | 57 Antolin Moratinos. |
| 16 Mariano Gallo. | 58 Antonio Alvarez. |
| 17 Inocencio Garcia. | 59 Lucas Guerra. |
| 18 Andrés Gil. | 60 Bonifacio Camer. |
| 19 Manuel Zurro Llorente. | 61 Paulino Diez Franco. |
| 20 Teodoro Fernandez Vifores. | 62 Eusebio de la Fuente. |
| 21 Eusebio Escudero. | 63 Juan Sastre. |
| 22 Justo Cieza Pinta. | 64 Anselmo Gante. |
| 23 Miguel de Sada. | 65 Martin Sanz Pasalodos. |
| 24 Carlos Fernandez Moreton. | 66 Valentin Pescador. |
| 25 Luis Garcia Pizarro. | 67 Fernando Salces. |
| 26 Simon Moneo. | 68 Juan Fernandez Ruiz Pino. |
| 27 Enrique Bastardo. | 69 Remigio Callejas. |
| 28 Tomás Garcia del Olmo. | 70 Agustin Ortega. |
| 29 Toribio Matilla. | 71 Francisco Nuñez. |
| 30 Hipólito Valentin. | 72 Antonio Ibañez Ramos. |
| 31 Mariano Gutierrez. | 73 José Valentin Verdejo. |
| 32 Luis Robles. | 74 Pedro Casado. |
| 33 Felix Zalama Moral. | 75 Manuel Castañon. |
| 34 Cipriano Gonzalez. | 76 Feliciano Ramos. |
| 35 Leonardo Centeno. | 77 Santiago Hurtado. |
| 36 Blas Dulce. | 78 José Rodriguez. |
| 37 José Segarra. | 79 Gregorio Alvarez. |
| 38 Pedro Pombal. | 80 Ramon Puche. |
| 39 Donato Alvarez. | 81 José Francos. |
| 40 Mariano Garcia. | 82 Pedro Rodriguez. |
| 41 José Gonzalez Taseon. | 83 Higinio Hernandez. |
| 42 Gumersindo Gil. | 84 Mariano Revilla. |
| | 85 Isidoro Seco. |
| | 86 Matias Perez. |
| | 87 Gaspar Gonzalez. |
| | 88 Juan Merino. |
| | 89 Segundo Zurro Llorente. |
| | 90 Antonio Enciso. |
| | 91 Ignacio Ortega. |
| | 92 Juan Sabugo. |
| | 93 Julian Ortega. |
| | 94 Eugenio Ordas. |
| | 95 Ecequiel Andrés Parra. |
| | 96 Casto Muniz. |
| | 97 Rafael Blanco. |
| | 98 Felipe Tobar. |
| | 99 Jacobo Perez. |
| | 100 Juan de la Cuesta. |
| | 101 Francisco Ruiz. |
| | 102 Gabino Madrueno. |
| | 103 Gerónimo Tobar Vazquez. |
| | 104 Juan Domingo Echevarria. |
| | 105 Domingo Prieto. |
| | 106 José Buxó. |
| | 107 José de la Secada. |
| | 108 Julian Matilla. |
| | 109 Valentin Pablos. |
| | 110 Teodoro Rodriguez Monroy. |
| | 111 Juan Gonzalez Ceballos. |
| | 112 Eugenio Camazon. |
| | 113 Hipólito Gomez Palacios. |
| | 114 Ambrosio Sanz. |
| | 115 Modesto Camazon. |
| | 116 Manuel Vazquez Abad. |
| | 117 Lázaro Diez. |
| | 118 Hermenegildo Monfledo. |
| | 119 José Marcos. |
| | 120 Manuel Cabañero. |
| | 121 Santiago Paunero. |
| | 122 Mariano Barriga. |

- 125 D. Hilarion Calvo.
- 124 Primitivo Perez. Cantalapedra.
- 125 Victoriano Cospedal.
- 126 José Joaquin Lopez Calderon.
- 127 José Suarez Centi.
- 128 Juan Oviedo Fernandez.
- 129 Manuel Caballero.
- 130 Manuel Reinoso.
- 131 Mariano Fernandez Laza.
- 132 Quintin Aramburu.
- 133 Mariano Ortega.
- 134 Miguel Polanco.
- 135 Domingo Llorente.
- 136 Vicente Diez Guilló.
- 137 Donato Ortega.
- 138 Demetrio Santana Santana.
- 139 Luis Conde.
- 140 Baltasar Conde.
- 141 Carlos Alonso.
- 142 Francisco de la Cuesta.
- 143 Angel Santibañez.
- 144 Vicente Feliú.
- 145 Antonio Ortiz Vega.
- 146 Toribio Lecanda.
- 147 Agustin de Bendito.
- 148 Tirso Tejedor.
- 149 Hipólito Fernandez Barredo.
- 150 Ramon Vaquero.
- 151 Fernando Cabeza de Vaca.
- 152 José Vilar.
- 153 Faustino Clemente.
- 154 José Maria Cano.
- 155 Leon Cano.
- 156 Felipe Barajas.
- 157 Bernabé Gutierrez.
- 158 Manuel Hernandez.
- 159 Pablo de la Llana.
- 160 Celestino Fernandez.
- 161 Tomás Queipo de Llano.
- 162 Antonio Valentin.
- 163 Gerónimo Valentin.
- 164 Francisco Oejo.
- 165 Ruperto Perillan.
- 166 José Valentin de Valentin.
- 167 Miguel Abad.
- 168 Benito Calzado.
- 169 Marcelino Valentin.
- 170 Claudio Llorente.
- 171 Romualdo Pinar.
- 172 Bonifacio Diez.
- 173 Victor Vazquez.
- 174 Fernando Lopez.
- 175 Toribio Gil.
- 176 Wenceslao del Barrio.
- 177 Francisco Armesto.
- 178 Vicente de la Puerta.
- 179 Gerbasio Rodriguez.
- 180 Lorenzo Grau.
- 181 Juan Gomez Pastor.
- 182 Roman Nieto Bravo.
- 183 Pablo Gutierrez.
- 184 Manuel Santos Martin.
- 185 Eustaquio Martin.
- 186 Rebastiano Coca.
- 187 Agustin Lopez.
- 188 Fernando Hernandez.
- 189 Vicente Alvarez.
- 190 Manuel Caballero.
- 191 Juan Barceña.
- 192 Damian Esteban.
- 193 Casto Simon.
- 194 Sabino Herrero.
- 195 Rafael Mesa.
- 196 Celestino Hernandez.
- 197 Ildelfonso Zorrilla.
- 198 Tomás Tobar.
- 199 Cándido Santos Garcia.
- 200 Santos Ramos.
- 201 Francisco Lopez Bustamante.

- 202 D. Juan Herrero.
- 203 Victorio Hompanera.
- 204 Fernando Mendigutia.
- 205 Mauricio Fernandez.
- 206 Leon Francisco Boces.
- 207 Manuel Esteban.
- 208 Valeriano Briso Montiano.
- 209 Tomás Torio.
- 210 Manuel Morante.
- 211 Antonio Garcia.
- 212 Manuel Moral.
- 213 Santiago Principe.
- 214 Pablo Barrigon.
- 215 Ramon Valverde.
- 216 Celedonio Vaca.
- 217 Eugenio Curiel.
- 218 Esteban Trifon.
- 219 José Paja.
- 220 Manuel Lope Gallego.
- 221 José Ruimayor.
- 222 Cipriano Alonso Celada.
- 223 Vicente Esteban.
- 224 Sinforoso Gil.
- 225 Francisco María Arias.
- 226 Andrés Cea.
- 227 Tomás Hernando.
- 228 Francisco Alonso.
- 229 Gregorio Nacianceno Muñiz.
- 230 Mariano Lefort.
- 231 Simon Perez.
- 232 Antonio de Castro.
- 233 Mariano Gutierrez.
- 234 Manuel Loscertales.
- 235 Mariano Perez Minguez.
- 236 Ignacio Corzo.
- 237 José Gonzalez Ibañez.
- 238 Carlos Alonso.
- 239 Agapito de la Maza.
- 240 Ramon Fernandez.
- 241 Leandro Olmedo.
- 242 Epifanio Martinez de Velasco.
- 243 Bonifacio Pelaez Casado.
- 244 Lorenzo Gonzalez.
- 245 Venancio Garcia Solalinde.
- 246 Antonio Arcilla de Linaje.
- 247 José Perez Delgado.
- 248 Lázaro Quintanilla.
- 249 Baltasar de la Puerta.
- 250 Bonifacio Mata.
- 251 Genaro Santander.
- 252 Manuel Muñoz.
- 253 Isidro Zapatero.
- 254 Angel Vellogin.
- 255 Agustin Montiano.
- 256 Felipe Saez.
- 257 Lucas Laguna.
- 258 Anselmo Valentin.
- 259 Mariano Rodriguez.
- 260 Antonio Gonzalez.
- 261 Tomás Perez.
- 262 Frutos Sacristan.
- 263 Bernardo Rico.
- 264 Nemesio Lopez.
- 265 Remigio Herrero.
- 266 Guillermo Valentin.
- 267 Faustino Alderete.
- 268 Felix Barrenechea.
- 269 Francisco Gordaliza.
- 270 Tiburcio Moreno.
- 271 Blas Maria Alonso.
- 272 Juan Inocencio Conde.
- 273 Miguel Diez y Diez.
- 274 Crispulo Conde.
- 275 Gabino Gordaliza.
- 276 Francisco Alvarez.
- 277 Ildelfonso Gonzalez.
- 278 Julian Maestro.
- 279 Felix Castilla.
- 280 Adrian Micieces.

- 281 D. Francisco del Campo.
- 282 Tomás Villanueva.
- 283 Saturnino de la Mora.
- 284 José Hernando.
- 285 Hermenegildo Diez.
- 286 Dionisio Nieto.
- 287 Narciso Beamud.
- 288 Eladio Chacel.
- 289 Patricio Sanchez.
- 290 Felipe Tablares Maldonado.
- 291 Pedro Alonso.
- 292 Dionisio Ruiz.
- 293 Pedro Martin Sanz.
- 294 Santiago Garcia Solalinde.
- 295 Joaquin Garcia.
- 296 Esteban Samaniego.
- 297 Eugenio Diez.
- 298 Bernardo Paunero.
- 299 Antonio Diez.
- 300 Roman Puras.
- 301 Fermin Lorenzo.
- 302 Santos Muñiz.
- 303 Gregorio Gonzalez.
- 304 Isidro Gutierrez.
- 305 Juan Ulloa.
- 306 Feliciano Montiano.
- 307 Ecequiel Martin.
- 308 Lorenzo Gil.
- 309 Romualdo Mata.
- 310 Julian Sanchez Garcia.
- 311 Antonio Grijalvo.
- 312 Tiburcio Cocho.
- 313 José Travesi.
- 314 Julian Hernandez.
- 315 Roman Mozo.
- 316 Plácido Valencia.
- 317 Vicente Mora.
- 318 Manuel Sotillo.
- 319 Blas Perez.

Han obtenido votos.

D. Miguel Zorrilla.	158
Pedro Calvo Asensio.	150
Antonio Santana.	40
Ilegible.	4
Total igual.	319

Valladolid 31 de Octubre de 1858.
 =El Presidente, Antonio Florencio de Vildósola.—El Secretario escrutador, Eduardo Ruiz Merino.—El Secretario escrutador, Juan Antonio Rabago.—El Secretario escrutador, Manuel Lopez Gomez.—El Secretario escrutador, Juan de Sigler.

Distrito de Medina del Campo.

Seccion de Medina.

Lista de los Electores que han tomado parte en la votacion y resumen de los votos que cada candidato ha obtenido.

- 1 D. Leon Molon.
- 2 Fernando Cuesta.
- 3 Domingo Martin.
- 4 Alejandro Gutierrez.
- 5 Mariano Rodriguez.
- 6 Joaquin del Rio.
- 7 Fernando Fraile.
- 8 Andrés Velazquez.
- 9 Ciriaco Lopez.
- 10 Vicente Monroy.
- 11 Lucas Izquierdo.
- 12 Juan Nieto.

- 13 D. Alonso Hernaz.
- 14 Mateo Rebollo.
- 15 José Llorente.
- 16 José Llorente Yagüe.
- 17 Cándido Lozano.
- 18 Juan Lopez Nieto.
- 19 Leoncio Daza.
- 20 Felipe Ruiz.
- 21 Vicente Santos.
- 22 Eladio Manzano.
- 23 Leandro Rodriguez.
- 24 José Gonzalez Garcia.
- 25 Anastasio Gomez.
- 26 Francisco Nieto Vara.
- 27 Deogracias Vara.
- 28 Bernardo Ortiz.
- 29 Manuel Nieto.
- 30 Gregorio Pinilla.
- 31 Pedro Jimenez.
- 32 Joaquin Perez.
- 33 Manuel Zamorano.
- 34 Isidro Perez.
- 35 Victoriano Garcia.
- 36 Julian Gil.
- 37 Dionisio Nieto.
- 38 Victoriano Dominguez.
- 39 Hilario Jimenez.
- 40 Eduardo Velazquez.
- 41 Raimundo Garrido.
- 42 Teodoro Gutierrez.
- 43 Ulpiano Moya.
- 44 Zoilo Rico.
- 45 Bernardo Rodriguez.
- 46 Gil Feliciano Matos.
- 47 Fermin Paredes.
- 48 Eugenio de Huerta.
- 49 Alejandro Fernandez.
- 50 Santos Nieto.
- 51 Sabino Sanchez.
- 52 Tomás Rodriguez Arias.
- 53 Mariano Lopez Merino.
- 54 Agustin Barrocal.
- 55 Remigio Eliz.
- 56 Nemesio Alaguero.
- 57 Roman Alaguero.
- 58 Domingo Descalzo.
- 59 Gregorio Garrido.
- 60 Apolinar Rodriguez.
- 61 Esteban Castander.
- 62 Valentin Hernandez.
- 63 Tomás Garcia.
- 64 Sergio Gomez.
- 65 Zacarias Gomez.
- 66 Gregorio Alonso.
- 67 Domingo Melgar.
- 68 Pedro Lorenzo Perez.
- 69 Domingo Gomez.
- 70 Pedro Lorenzo.
- 71 Agustin Melgar.
- 72 Bonifacio Gutierrez.
- 73 Mariano Velasco.
- 74 Pablo Pita.
- 75 Toribio Gutierrez, menor.
- 76 Crisanto Melgar.
- 77 Fernando Rodriguez.
- 78 Juan Gutierrez.
- 79 Leonardo Alonso.
- 80 Dionisio Llorente.
- 81 Nicolás Gonzalez.
- 82 Jorge Velasco.
- 83 Pedro Duque.
- 84 Juan Pastor.
- 85 Manuel Rico.
- 86 Tiburcio de la Fuente.
- 87 Valeriano Perez.
- 88 Isaac Zamorano.
- 89 Fabriciano Santos.
- 90 Fructuoso Dominguez.
- 91 José Lopez Delgado.

- 92 D. Manuel Capa.
- 93 Felipe Ruiz.
- 94 Pablo Ruiz.
- 95 Juan Daza.
- 96 Esteban Rodriguez.
- 97 Julian Daza.
- 98 Alejandro Gil.
- 99 Vicente Gil.
- 100 Julian Pinilla.
- 101 Isaac Gutierrez.
- 102 Andrés Gutierrez.
- 103 Mariano Gutierrez.
- 104 Lucas Alvarez.
- 105 Andrés Blanco.
- 106 José Blanco.
- 107 Francisco Zaera.
- 108 Manuel Fernandez.
- 109 Juan Francisco Pedráz.
- 110 Francisco Lopez Flores.
- 111 Benigno Hernandez.
- 112 José Casado.
- 113 Tomás Gutierrez.
- 114 Segundo Mier.
- 115 Francisco Lozano.
- 116 Telesforo Lorenzo.
- 117 Vicente Gomez.
- 118 Juan Manuel Quirós.
- 119 Angel Alonso.
- 120 Juan Velasco Valero.
- 121 Gonzalo Mier.
- 122 Francisco de la Riva Gonzalez.
- 123 Carmelo Velasco.
- 124 Francisco Pastor.
- 125 Celestino Dueñas.
- 126 Juan Ceballos.
- 127 Antonio Garcia.
- 128 Pedro Lajo.
- 129 José Arrieta.
- 130 José Cuervo.
- 131 Fernando Altes.
- 132 Manuel Velasco.
- 133 Laureano Alonso.
- 134 Juan Alonso.
- 135 Vicente Carrascosa.
- 136 Vicente Gonzalez.
- 137 Marcos Belloso.
- 138 Carlos Perrin.
- 139 Prudencio Mier.
- 140 Agustin Molon.
- 141 Valentin Belloso.
- 142 Carlos Garcia.
- 143 Santos Alaguero.
- 144 Santiago Giralda.
- 145 Eugenio Lopez Navas.
- 146 Frutos Macías.

Han obtenido votos.

Sr. Conde de Patilla. 146

TOTAL. 146

Tal es el resultado que se estiende por acta de eleccion de esta Seccion, cuyo número de electores es el de 510, de los que han tomado parte en este dia 146, y sus votos aparecieron dados al candidato y con el número referidos, y lo firman el Señor Presidente y Secretarios Escrutadores, en Medina del Campo á 31 de Octubre de 1858. = El Presidente, Valentin Belloso. = El Secretario escrutador, Vicente Camazo Buenapizada. = El Secretario escrutador, Juan Alonso. = El Secretario escrutador, Vicente Gonzalez Santalla. = El Secretario escrutador, Marcos Belloso.

Distrito de Medina del Campo.

Seccion de La Seca.

Lista de los Electores que han tomado parte en la eleccion de Diputado á Cortes en esta cabeza de Seccion hoy dia 28 de Octubre de 1858 y candidatos que han obtenido votos.

- 1 D. José Maldonado.
- 2 Eulogio Moro.
- 3 Vicente Bayon Monsalve.
- 4 Antonio Ibero.
- 5 Pantaleon Piernavieja.
- 6 Francisco Hilarion Rodriguez.
- 7 Serafin Lorenzo Pozaldez.
- 8 Santiago Cobos.
- 9 Juan Morales Presbitero.
- 10 Ambrosio Lara.
- 11 Francisco Serrano.
- 12 Juan Benito.
- 13 Tiburcio Ruiz.
- 14 Eugenio Cantalapiedra.
- 15 Francisco Paz Almoina.
- 16 Mariano Bonilla.
- 17 Vicente Pimentel.
- 18 Blas Gutierrez.
- 19 Vicente Vergaz.
- 20 Nicolás Madrigal.
- 21 Juan Martin.
- 22 Valentin Cantalapiedra.
- 23 Francisco Tremino.
- 24 Isidoro Fernandez.
- 25 Mariano Jimeno.
- 26 Felix Martinez.
- 27 Vicente Bayon Tovar.
- 28 Felix Llano Llano.
- 29 Antonio Inaraja.
- 30 Sotero Moro.
- 31 Modesto Cantalapiedra.
- 32 Ecequiel Perez.
- 33 Felipe Martin Zamorano.
- 34 Saturnino Alonso.
- 35 Matias Perez Monsalve.
- 36 Antonio Juarez Belloso.
- 37 Manuel Martin Maestro.
- 38 Hermenegildo Muñoz.
- 39 Luis Martin.
- 40 Francisco Hernandez.
- 41 Joaquin Bayon Tovar.
- 42 Lope Fernandez.
- 43 Vicente Lorenzo Rueda.
- 44 Eustaquio Hernandez Tabera.
- 45 Gerónimo Plaza.
- 46 Valentin Velasco.
- 47 Tomás Llanos.
- 48 Victor Vicente.
- 49 Laureano Recio.
- 50 Victor Lorenzo.
- 51 Ramon Corulla.
- 52 José Llano Mela.
- 53 Juan Garcia Martin.
- 54 José Garcia Rodriguez.
- 55 Indalecio Muñoz.
- 56 Elias Manteca.
- 57 Nicanor Fernandez.
- 58 Cesáreo Moyano.
- 59 Cipriano Platon.
- 60 Julian Perez.
- 61 Trifon Melgar.
- 62 Cipriano Muñoz.
- 63 Juan Moyano de la Fuente.
- 64 Pedro Bayon.
- 65 Juan Lorenzo.
- 66 Jorge Muñoz.
- 67 Isidro Martin.
- 68 Praxedes Maestro.
- 69 Hilario de San Pedro.

- 70 D. Carlos Fernandez.
- 71 Felix María Colmenares.
- 72 Lorenzo Martin.
- 73 Basilides de Rueda.
- 74 Francisco Avila.
- 75 Cándido Lara.
- 76 Francisco Javier de Rueda.
- 77 Pedro Rivas.
- 78 Salustiano Hernandez.
- 79 Victor Alvillo.
- 80 Manuel Perez.
- 81 Rogelio Garcia.
- 82 Tomás Perez.
- 83 Saturnino Perez.
- 84 Faustino Ramiro.
- 85 Fructuoso de Rueda.
- 86 Clemente Bayon.
- 87 Florentino Martin.
- 88 Pedro Beneite.
- 89 Juan Alonso.
- 90 Pedro Arrieta.
- 91 Julian Garcia.
- 92 Anastasio Arrieta.
- 93 Severiano Llanos.
- 94 Silvestre Asensio.
- 95 Antonio Garcia.
- 96 Casto Muñoz.
- 97 Wenceslao Plaza.
- 98 Nicolás Lorenzo.
- 99 Canuto de Castro.
- 100 Francisco de Castro.
- 101 Leon José Moyano.
- 102 Hdefonso de Castro.
- 103 Benito Rincon.
- 104 Trifon Fernandez.
- 105 Eulogio Fernandez.
- 106 Juan Mena Matilla.
- 107 Miguel Moyano Recio.
- 108 Tomás de Rueda.
- 109 Felix de Castro.
- 110 Eusebio Tejedor.
- 111 Sabas Lorenzo.
- 112 Mamerto Lorenzo.
- 113 Pedro Paulino Cantalapiedra.
- 114 Cándido Pimentel.
- 115 Francisco Garcia.
- 116 Nicasio Hidalgo.
- 117 Felix Lopez Baños.
- 118 Narciso Garcia.
- 119 Mariano Rodriguez.
- 120 Esteban Fernandez.
- 121 Modesto Diaz Mendivil.
- 122 Jacinto Gutierrez.
- 123 Gervasio Pedrosa.
- 124 Francisco Sales Fernandez.
- 125 Pedro Ampudia.
- 126 Manuel Lorenzo Basurto.
- 127 Francisco Bayon Hidalgo.
- 128 Eladio Lorenzo.
- 129 Faustino Recio Tejedor.
- 130 Valentin Bayon Pedrosa.
- 131 Fermin Bayon.
- 132 Venancio Rodriguez.
- 133 Evaristo Pereda.
- 134 Andrés Ampudia.
- 135 Indalecio Pedrosa.
- 136 Aniceto Pedrosa.
- 137 Nicolás Pedrosa.
- 138 Faustino Bayon.
- 139 Pablo Moyano.
- 140 Lucio Ramos.
- 141 Vicente Manrique.
- 142 Mariano Lorenzo Merlo.
- 143 Serapio Rodriguez.
- 144 Agustin Tejedor Tejedor.
- 145 Atanasio Vegas.
- 146 Julian del Toral.
- 147 Juan Lorenzo Vidal.
- 148 Luis Lorenzo Hidalgo.
- 149 Prudencio Lorenzo.

- 150 D. Juan Bruquel Machuca.
- 151 Antol n Ampudia.
- 152 Miguel Pinedo.
- 153 Juan Lorenzo.
- 154 Eusebio Ampudia.
- 155 Ambrosio Moyano Conde.
- 156 Andrés Pedrosa Basurto.
- 157 Isidoro Bayon.

Han obtenido votos.

Sr. Conde de Patilla. 79

D. Felipe Cabrejas. 75

Ibon Bayon. 4

Papeletas dudosas. 2

Total. 157

Caja de ahorros Monte de piedad de Valladolid.

El Domingo 5 de Diciembre próximo y hora de la una de su tarde, si antes no se desempeñan, se venden en pública almoneda en el mismo establecimiento las alhajas que con su tasacion y número del empeño se espresan á continuacion.

NÚMERO.	ALHAJAS.	TASACION.
5225	Un cubierto de plata.	95
5252	Seis cubiertos y un charon de plata con una cadena de oro.	1550

Valladolid 24 de Octubre de 1858.
= El Director, José María Frias.

Los infrascritos, Presidente y Secretarios escrutadores certificamos de la veracidad y exactitud de esta lista y lo firmamos en La Seca á 31 de Octubre de 1858. = El Presidente, Antonio Cantalapiedra. = El Secretario escrutador, Joaquin Ballesteros. = El Secretario escrutador, Francisco Solano Juarez. = El Secretario escrutador, Judas Garcia. = El Secretario escrutador, Serapio Lorenzo.

En la villa de Adalia, partido de Tordesillas, se arrienda una heredad de tierra labrantia compuesta de 24 pedazos entre ellos cuatro herreñales que hacen 62 higuadas poco mas ó menos; los que quieran interesarse en el arriendo podrán avistarse con su dueño que vive en esta Ciudad, calle de Santiago, núm. 5.

Se arrienda la heredad de tierras que en término de Santovenia, corresponde al Excmo. Sr. Marqués de San Felices: el remate extrajudicial se celebrará el dia 31 del corriente a las 11 de su mañana ante el apoderado de S. E. en esta Ciudad, calle del Obispo núm. 28, donde se halla de manifiesto el pliego de condiciones.

VALLADOLID:
IMPRENTA DE MANJARRES Y COMPAÑIA.
plazuela de las Angustias, núm. 5.